

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de noviembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la providencia del Ministerio de Economía y Finanzas de 18 de octubre de 2012 (2012/05/001/0000/0/4557/0) por la que remite el pedido de informes formulado por el señor Representante Juan Ángel Vázquez referente al cumplimiento del artículo 23 de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y del artículo 24 del Decreto N° 30/003 de 23 de enero de 2003 sobre la rotación periódica de los funcionarios públicos que cumplen funciones en las reparticiones encargadas de la adquisición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: que corresponde dar respuesta a la providencia referida en el Visto, adjuntando los siguientes documentos, que lucen a fojas 18 a 20, 22 a 24, 28 y 29 del expediente N° 2012/1739, respectivamente:

- a) la respuesta remitida por la Institución al pedido de informes de idéntico tenor que ya fuera formulado por el señor Representante Juan Ángel Vázquez de 8 de junio de 2010,
- b) la resolución D/228/2011 de 20 de julio de 2011 por la que se aprobó el Régimen de Rotación para los funcionarios encargados de la adquisición de bienes y servicios del Banco Central del Uruguay,
- c) las resoluciones de la Gerencia de Servicios Institucionales de 3 de julio y 1° de octubre de 2012 que se enmarcan en el cumplimiento del Régimen referido en el literal anterior y,
- d) el informe del señor Gerente de Servicios y Seguridad, A/P Bruno D'Amado de 23 de noviembre de 2012.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 26 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/1739,

SE RESUELVE:

Dar respuesta a la providencia del Ministerio de Economía y Finanzas referida en el Visto en los términos mencionados en el Considerando.


(Sesión de hoy – Acta N° 3080)

(Expediente N° 2012/1739)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/gs/vp
Cat: P


Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I


Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaria General


ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

930

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de noviembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la nota de 12 de noviembre de 2012 presentada por el funcionario Fernando Ruiz, mediante la cual renuncia al cargo que ocupa en la Institución, a partir del 2 de enero de 2013, para ampararse al beneficio jubilatorio.

RESULTANDO: que se ha recabado la información pertinente de los Servicios correspondientes, no existiendo objeciones para tramitar dicha renuncia.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 20 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente Nº 2012/1873,

SE RESUELVE:

- 1) Aceptar, a partir del 2 de enero de 2013, la renuncia presentada por el funcionario Fernando Ruiz al cargo de Analista III, perteneciente a la Gerencia de Servicios Institucionales, para ampararse al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.
- 2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.
- 3) Notifíquese.
(Sesión de hoy – Acta Nº 3080)
(Expediente Nº 2012/1873)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp/gs/vp
Cat: P



Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de noviembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la nota de 9 de noviembre de 2012 presentada por la funcionaria economista Graziella Romiti, mediante la cual renuncia al cargo que ocupa en la Institución, a partir del 2 de enero de 2013, para ampararse al beneficio jubilatorio.

RESULTANDO: I) que se ha recabado la información pertinente de los Servicios correspondientes, no existiendo objeciones para tramitar dicha renuncia;

II) que la funcionaria economista Graziella Romiti se encuentra desempeñando funciones en comisión en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (resolución D/195/2010 de 28 de abril de 2010).

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 26 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/1887,

SE RESUELVE:

1) Aceptar, a partir del 2 de enero de 2013, la renuncia presentada por la funcionaria economista Graziella Romiti al cargo de Jefe de Departamento II (GEPU 54) perteneciente a la Superintendencia de Servicios Financieros, para ampararse al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.

2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

3) Notifíquese.
(Sesión de hoy – Acta N° 3080)
(Expediente N° 2012/1887)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mp/gs/vp
Cat: P

CS

MARIO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I

Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaria General

[Signature]
ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
MARIO BERGARA
PRESIDENTE

932

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de noviembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la nota de 19 de noviembre de 2012 presentada por el funcionario Luis Reissig, mediante la cual renuncia al cargo que ocupa en la Institución, a partir del 2 de enero de 2013, para ampararse al beneficio jubilatorio.

RESULTANDO: que se ha recabado la información pertinente de los Servicios correspondientes, no existiendo objeciones para tramitar dicha renuncia.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 26 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/1922,

SE RESUELVE:

- 1) Aceptar, a partir del 2 de enero de 2013, la renuncia presentada por el funcionario Luis Reissig al cargo de Jefe de Primera, perteneciente a la Gerencia de Servicios Institucionales, para ampararse al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.
- 2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.
- 3) Notifíquese.
(Sesión de hoy – Acta N° 3080)
(Expediente N° 2012/1922)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp/gs/vp
Cat: P



Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de noviembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la nota de 20 de noviembre de 2012 presentada por el funcionario Carlos Adano, mediante la cual renuncia al cargo que ocupa en la Institución, a partir del 22 de enero de 2013, para ampararse al beneficio jubilatorio.

RESULTANDO: que se ha recabado la información pertinente de los Servicios correspondientes, no existiendo objeciones para tramitar dicha renuncia.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 23 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/1950,

SE RESUELVE:

1) Aceptar, a partir del 22 de enero de 2013, la renuncia presentada por el funcionario Carlos Adano al cargo de Analista II, perteneciente a la Gerencia de Servicios Institucionales, para ampararse al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.


2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

3) Notifíquese.
(Sesión de hoy – Acta N° 3080)
(Expediente N° 2012/1950)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp/gs/vp
Cat: P


Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I


Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaria General


ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

934

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de noviembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la nota de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 058/C/12 de 5 de noviembre de 2012, mediante la cual comunica los valores de los parámetros para el ajuste de los créditos del Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012.

CONSIDERANDO: la necesidad de adecuar los créditos de la norma presupuestal mencionada en el Visto a los nuevos índices informados, que recogen las variaciones en el nivel general de precios y tipo de cambio, a precios promedio enero – diciembre 2012.

ATENCIÓN: a lo establecido en los artículos 32 y 33 del Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012 (Decreto N° 133/012 del 24 de abril de 2012), a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 26 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/1964,

SE RESUELVE:

1) Aprobar la adecuación de las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012, a precios promedio enero – diciembre de 2012, de acuerdo con los cuadros que lucen agregados de fojas 2 a 6 del expediente N° 2012/1964.

2) Comunicar la citada adecuación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos finales de los artículos 32 y 33 del Decreto N° 133/012 del 24 de abril de 2012.

(Sesión de hoy – Acta N° 3080)

(Expediente N° 2012/1964)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp/gs/vp
Cat: P


Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de noviembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por Consorcio del Uruguay S.A. contra la resolución de la Intendencia de Regulación Financiera de 29 de agosto de 2011, por la cual se respondió a la solicitud formulada por la empresa el 12 de agosto de 2011.

RESULTANDO: I) que mediante la resolución impugnada la Intendencia de Servicios Financieros dio respuesta a la petición formulada por Consorcio del Uruguay S.A., en la que solicitaba un pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Financieros con respecto al régimen jurídico aplicable a la operativa de administración de fondos de terceros planteada en expediente N° 2008/1811 -previo informe de la Sala de Abogados de la Institución-, expresando que dicho pronunciamiento no era posible hasta tanto la citada empresa no proporcionara la documentación complementaria que se le había solicitado en el mencionado expediente, cumplido lo cual la Superintendencia de Servicios Financieros evaluaría la pertinencia de solicitar la opinión de la Asesoría Jurídica de la Institución;


II) que los recursos referidos en el Visto fueron interpuestos en fecha 8 de setiembre de 2011 y no se produjo un pronunciamiento expreso sobre el recurso de revocación dentro de los 150 días de dicha interposición, por lo que se configuró la denegatoria ficta del mencionado recurso y correspondía el franqueo de las actuaciones para ante el Directorio para su pronunciamiento, sin perjuicio de lo cual con fecha 30 de octubre de 2012 la Superintendencia de Servicios Financieros se expidió expresamente sobre el recurso de revocación y franqueó el recurso jerárquico.


CONSIDERANDO: que se comparten los fundamentos expuestos en la resolución de fecha 30 de octubre de 2012 mencionada en el Resultando II) y el dictamen de Asesoría Jurídica N° 12/422 de 22 de octubre de 2012 e informe del doctor Daniel Artecona de la misma fecha, expresan que la firma recurrente no tiene un derecho subjetivo ni un interés legítimo que le permita exigir -como pretende- el pronunciamiento de un órgano asesor, el cual actúa a exclusivo y discrecional requerimiento de los jefes de la Institución, sin que exista una norma legal ni reglamentaria que imponga esa consulta, en base a lo cual corresponde ratificar el acto impugnado en todos sus términos.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución de la República, en los artículos 4 y siguientes de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, en el Título III del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, en los dictámenes de la Asesoría Jurídica N° 12/184 de 22 de mayo de 2012 y N° 12/422 de 22 de octubre de 2012, en el informe del doctor Daniel Artecona de 22 de octubre de 2012, a los fundamentos de la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros el 30 de octubre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2008/1811,

SE RESUELVE:

1) Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por Consorcio del Uruguay S.A. contra la resolución de la Intendencia de Servicios Financieros de 29 de agosto de 2012 referida en el Visto, confirmando en todos sus términos el acto impugnado.


Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I


Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaría General


ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

936

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2) Notificar a la empresa impugnante la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3080)
(Expediente N° 2008/1811)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sr/mjp/gs/vp
Cat: P



Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de noviembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Exprinter Uruguay S.A. contra la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 12 de abril de 2012 que dispuso sancionar a dicha firma con una multa de UI 650.000 (seiscientos cincuenta mil unidades indexadas) por las deficiencias e incumplimientos constatados con relación a las normas que refieren a la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

RESULTANDO: I) que mediante la resolución impugnada la Superintendencia de Servicios Financieros impuso a Exprinter Uruguay S.A. una sanción por haberse constatado diversos incumplimientos a las disposiciones de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero que regulan la prevención de operaciones de lavado de activo y financiación del terrorismo;

II) que con fecha 23 de noviembre de 2011 la Superintendencia de Servicios Financieros desestimó el recurso de revocación y franqueó el recurso jerárquico para ante el Directorio.


CONSIDERANDO: que corresponde ratificar el acto impugnado en todos sus términos por compartirse los fundamentos expuestos por la Superintendencia de Servicios Financieros para desestimar el recurso de revocación interpuesto, teniendo en cuenta que el dictamen de Asesoría Jurídica N° 12/438 de 5 de noviembre de 2012 sugiere la confirmación del mismo en tanto fue dictado en el legítimo ejercicio de potestades discrecionales de la Superintendencia de Servicios Financieros, responde a motivos constatados y reconocidos por la entidad recurrente, legitimantes de la actuación administrativa y que guardan, a causa de su entidad, una razonable proporcionalidad con la sanción aplicada.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución de la República, en el artículo 4 de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, en el artículo 20 del Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y modificativas; en el artículo 38 literal L) de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley N° 18.401 del 24 de octubre de 2008, en el artículo 71 del Decreto Ley N° 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por la Ley N° 17.016 de 22 de octubre de 1998, la Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004 y la Ley N° 18.494 de 5 de junio de 2009, en los artículos 135, 136, 291 y siguientes de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, en los artículos 157 y siguientes del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, al Dictamen 12/438 de 5 de noviembre de 2012 e informe del doctor Daniel Artecona de 13 de noviembre de 2012, a los fundamentos de la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 23 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/0706,

SE RESUELVE:

1) Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por Exprinter Uruguay S.A. contra la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 12 de abril de 2012 referida en el Visto, confirmando en todos sus términos el acto impugnado.


Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I


Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaría General


ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

938

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2) Notificar a la impugnante la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta Nº 3080)
(Expediente Nº 2011/0706)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Gs/mlp/vp
Cat: P

~~_____~~

Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de noviembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la emisión de Obligaciones Negociables por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por hasta el equivalente de U\$S 100.000.000 (dólares americanos cien millones) en Unidades Indexadas.

CONSIDERANDO: I) que la Superintendencia de Servicios Financieros ha confeccionado un informe con todos los antecedentes y fundamentos relativos a la emisión proyectada y señaló que UTE ha cumplido con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente a efectos de emitir valores de oferta pública, dejando constancia en informe a fojas 270 del expediente 2012/1740 de los aportes realizados por la Asesoría Jurídica en lo que le es pertinente;

II) que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009, las emisiones de obligaciones negociables por parte de entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, deberán contar con autorización previa del Poder Ejecutivo, con informe previo del Banco Central del Uruguay, por lo que corresponde la remisión del informe señalado en el Considerando I);

III) que en caso de autorizar la emisión, corresponde al Poder Ejecutivo en su resolución, pronunciarse sobre el monto, la fecha o período de colocación, el sistema de colocación, la moneda, tasa de interés, plazo, forma de amortización y demás características de emisión y el destino de cada emisión que se pretenda realizar.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en los artículos 3, 4 y 63 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009; a los artículos 3, 4, 10 a 13 y 15 del Decreto N° 344/996 de 28 de agosto de 1996, al artículo 9 y siguientes del Decreto N° 322/011 de 16 de setiembre de 2011; al Título I del Libro I de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 23 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/1740,


SE RESUELVE:

Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros con relación a la emisión de Obligaciones Negociables referida en el Visto, en los términos que lucen de fojas 640 a 642 del expediente N° 2012/1740, adjuntando copia del Prospecto de Emisión, la resolución de UTE de fecha 12 de noviembre de 2012 y el informe de Calificación de Riesgo, todo lo cual luce de fojas 306 a 629 y 631 a 635 del mencionado expediente.

(Sesión de hoy – Acta N° 3080)
(Expediente N° 2012/1740)


Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I

Sn/mlp/gs/vp
Cat: P


Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaría General

Elizabeth Oria
Secretaria General


ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

Montevideo, 28 de noviembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: los documentos "Principios generales que orientan las prácticas de comunicación pública del Banco Central del Uruguay" y "Prácticas de comunicación pública del Banco Central del Uruguay" elaborados por el Departamento de Comunicación Institucional en el marco de la Meta de Mejora 2012 (MM18) consistente en "Desarrollar acciones transversales e internas para la mejora de los procesos de comunicación externa de la Institución".

CONSIDERANDO: I) que el fortalecimiento de los procesos de comunicación externa e interna resulta alineado con el cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional N° 7.5 del Plan Estratégico 2010-2014: "Instaurar una cultura de comunicación institucional que refuerce la imagen corporativa del BCU";

II) que la información divulgada por los medios de comunicación constituye una de las principales instancias de difusión de las actividades y políticas del Banco Central del Uruguay, por lo que resulta conveniente contar con un marco institucional que oriente las prácticas de comunicación pública entre la Institución y dichos medios;

III) que el contenido de los documentos referidos en el Visto recoge los estándares profesionales de la gestión de la comunicación institucional que el Banco Central del Uruguay lleva adelante en la actualidad;

IV) que los documentos referidos en el Visto cuentan con la aprobación del Comité Gerencial.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por el Departamento de Comunicación Institucional el 27 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que obran en el expediente N° 2012/1927,

SE RESUELVE:

1) Aprobar los documentos "Principios generales que orientan las prácticas de comunicación pública del Banco Central del Uruguay" y "Prácticas de comunicación pública del Banco Central del Uruguay" que obran agregados de fojas 14 a 16 y 17 a 23 del expediente 2012/1729, disponiendo su cumplimiento por todos los servicios de la Institución como marco de relacionamiento con los medios de comunicación.

2) Encomendar al Departamento de Comunicación Institucional la instrumentación, en el relacionamiento institucional con los medios de comunicación, de los principios y prácticas incluidos en los documentos mencionados en el numeral 1) y su difusión interna a través de Intranet y externa a través del Sitio Web Institucional del Banco Central del Uruguay.

3) Encomendar a la Gerencia de Servicios Institucionales la notificación de lo resuelto.
(Sesión de hoy – Acta N° 3080)
(Expediente N° 2012/1927)


Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA Gs/vp
JEFE DE UNIDAD I Cat: P

Elizabeth Oriá
Secretaria General

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de noviembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la resolución D/223/2012 de 29 de agosto de 2012, que dispuso la creación de la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica, que forma parte de la primera línea gerencial de la Institución y reporta directamente al Directorio.

RESULTANDO: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008 (Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay), por resolución D/70/2010 de 24 de febrero de 2010, se aprobó el Reglamento General de Funcionamiento del Banco Central del Uruguay, el cual fue modificado luego parcialmente, por la resolución D/293/2010 de 4 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO: I) que el Reglamento General de Funcionamiento comprende los aspectos relativos a la organización administrativa de la Institución, su funcionamiento y las atribuciones de los respectivos servicios y de los funcionarios de nivel jerárquico superior;

II) que en consecuencia, corresponde adecuar el Reglamento vigente a los cambios dispuestos por la resolución referida en el Visto, así como realizar los ajustes que corresponden para su actualización conforme al funcionamiento de la Institución;

III) que de fojas 32 a 35 de estas actuaciones se incorporó la propuesta de redacción que contiene las modificaciones sugeridas por el Comité Gerencial.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a la resolución D/223/2012 de 29 de agosto de 2012, a lo informado por el señor Gerente de Servicios Institucionales en su carácter de coordinador del Comité Gerencial, el 28 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/0422,

SE RESUELVE:

1) Modificar el Reglamento General de Funcionamiento del Banco Central del Uruguay, el que quedará redactado de acuerdo al texto que luce de fojas 32 a 35 del expediente N° 2010/0422.

2) Comuníquese.
(Sesión de hoy – Acta N° 3080)
(Expediente N° 2010/0422)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Vp/mlp
Cat: P

Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Aroa
Secretaria General

ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL

MARIO BERGARA
PRESIDENTE

Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I

Montevideo, 28 de noviembre de 2012

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud de la Superintendencia de Servicios Financieros referente a la actualización de licencias del software TeamMate.

RESULTANDO: I) que en el marco de la Licitación Abreviada N° 100/05 fueron adquiridas por disposición de la resolución D/201/2005 de 26 de abril de 2005, 100 (cien) licencias del software TeamMate a la firma P.W. Software Ltda., las que fueron actualizadas por última vez en el año 2008, según resolución D/252/2008 de 6 de mayo de 2008;

II) que la versión R8.1.2 que posee el Banco está presentando incompatibilidades con herramientas como el Office 2010, ciertas debilidades por la utilización de bases de datos locales y otras dificultades derivadas de la ausencia de soporte técnico y actualización de versiones;

III) que efectuado el estudio técnico por el Departamento de Desarrollo e Implantación de Aplicaciones de la Superintendencia de Servicios Financieros, se informa que no existe un sustituto conveniente para la herramienta TeamMate en el mercado, por entender que un cambio de herramienta implicaría un riesgo importante de no contar con la información almacenada en los proyectos o de pérdida de información en la hipótesis de que parte de la información se pudiera migrar, riesgo que no se considera aceptable dado que dicha información corresponde a uno de los procesos principales de la Superintendencia de Servicios Financieros y la herramienta almacena todo el conocimiento sobre dicho proceso;

IV) que según certificado notarial de 26 de diciembre de 2011, CCH TeamMate manifiesta que desde el 29 de octubre de 2011 la empresa AMP Solutions S.R.L. es el único agente autorizado por aquélla para vender y proveer servicios relacionados con CCH TeamMate en Uruguay y Paraguay;

V) que según nota de 29 de octubre de 2011 la empresa AMP Solutions S.R.L. asumió el compromiso de comunicar al Banco Central del Uruguay el eventual cese de su designación como agente exclusivo autorizado por Uruguay, no habiéndose registrado hasta el presente ninguna comunicación en tal sentido;

VI) que se consultó a la empresa Wolters Kluwer Financial Services Inc., desarrollador del producto TeamMate, acerca del costo de actualización de 100 licencias a la versión R10.1, relevamiento y migración de los datos, habiéndose consultado asimismo a la firma AMP Solutions S.R.L. el costo de los servicios de implementación y soporte técnico hasta el 31 de diciembre de 2012 y la correspondiente capacitación;

VII) que los precios propuestos por dichos proveedores son los siguientes:

- U\$S 195.000 (dólares americanos ciento noventa y cinco mil) por los servicios a prestar directamente por Wolters Kluwer Financial Services Inc. desde Estados Unidos. El precio incluye una retención fiscal del 12% a efectuarse en el país de origen. En caso de ocurrir una variación en el porcentaje de retención fiscal impuesto, el precio se ajustará de acuerdo a ello.

- U\$S 85.511 (dólares americanos ochenta y cinco mil quinientos once) por los servicios a prestar por AMP Solutions S.R.L. en forma local. El precio incluye el 22% de IVA.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

• Hasta un máximo de U\$S 15.600 (dólares americanos quince mil seiscientos) por concepto de gastos incidentales. Los mismos corresponden a gastos de transporte, alojamiento, viáticos relacionados con los servicios de capacitación e implementación, así como gastos originados en comunicaciones. Se abonarán a AMP Solutions S.R.L. contra rendición de cuentas.

• U\$S 102.175 (dólares americanos ciento dos mil ciento setenta y cinco) por concepto de renovación anual de los servicios de actualización, capacitación, implementación y soporte técnico por un año a contratar con AMP Solutions S.R.L. a partir del 1° de enero de 2013. El precio incluye el 22% de IVA. Está sujeto a actualización en función de una combinación entre el índice de inflación y la mejora introducida en el producto (entre 5% y 8% anual). Si se modificaran las tasas actuales de impuestos, gravámenes o retenciones locales o del exterior sobre los servicios incluidos en esta cotización su precio se ajustará conforme al incremento/decremento producido.

VIII) que en el ámbito de las tratativas mantenidas con las empresas AMP Solutions S.R.L. y Wolters Kluwer Financial Services Inc., éstas presentaron la documentación que luce agregada de fojas 62 a 159 del expediente N° 2012/0918;

IX) que consultado al respecto, el Banco Interamericano de Desarrollo manifestó no tener objeciones que realizar al financiamiento parcial de la adquisición de los bienes y servicios referido por hasta un monto U\$S 207.600 (dólares americanos doscientos siete mil seiscientos) más impuestos, con cargo al contrato BID 2228/OC-UR (Programa de Fortalecimiento de la Superintendencia de Servicios Financieros).

CONSIDERANDO: I) que el software TeamMate es una herramienta de uso intensivo e importancia crítica en los procesos de supervisión de la Superintendencia de Servicios Financieros;


II) que el inciso segundo, literal C), numeral 3) del artículo 33 del T.O.C.A.F. prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa para la adquisición de bienes o prestación de servicios cuya fabricación o suministro sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares, con aclaración de que la marca de fábrica no constituye por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes;

III) que se configura la causal de excepción prevista en la disposición referida en el numeral anterior, en tanto se ha acreditado que la empresa AMP Solutions S.R.L. tiene la comercialización exclusiva de la firma en Uruguay y se ha informado técnicamente la inexistencia de sustitutos convenientes;

IV) que atento a lo anterior y habiéndose emitido opinión favorable del Área de Tecnología de la Información acerca de la propuesta de actualización, se entiende conveniente realizar la migración de las 100 licencias del producto TeamMate a la versión R10.1 y contratar el servicio de implementación y soporte técnico hasta el 31 de diciembre de 2012 y la correspondiente capacitación;

V) que teniendo en cuenta que al 1° de enero de 2013 la nueva versión se encontrará recientemente instalada y sin servicio de actualización, capacitación, implementación y soporte técnico se entiende necesario para un eficiente uso de la herramienta, proceder a la renovación anual de dicho servicio;


Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I


Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaría General


ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

944

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

VI) que el inciso tercero del artículo 33 del T.O.C.A.F. establece que "las contrataciones directas indicadas en las excepciones precedentes deberán ser autorizadas por los Ordenadores primarios, quienes podrán delegar en los ordenadores secundarios dicha competencia en los casos que determinen fundadamente" y siendo el Gerente de Servicios Institucionales ordenador secundario, según el artículo 29 literal b) del T.O.C.A.F., se estima conveniente delegar en el mismo la eventual renovación anual del servicio de actualización, capacitación, implementación y soporte técnico por hasta un máximo de tres períodos anuales y consecutivos;

VII) que respecto de los gastos incidentales cotizados por la empresa AMP Solutions S.R.L., siendo éstos de naturaleza contingente se estima conveniente que su pago sea realizado contra rendición de cuentas y previa autorización de la Gerencia de Servicios Institucionales con informe favorable de la Superintendencia de Servicios Financieros;

VIII) que el Departamento de Control Presupuestal y de Gestión de la Gerencia de Servicios Institucionales informó que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos correspondientes;

IX) que el financiamiento del servicio que se propone contratar, se realizará parcialmente con recursos del Programa Fortalecimiento de la Superintendencia de Servicios Financieros, préstamo BID 2228/OC-UR, por hasta un monto de U\$S 207.600 (dólares americanos doscientos siete mil seiscientos) más impuestos;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en el artículo 33, inciso segundo literal C) numeral 3) e inciso tercero del T.O.C.A.F., a los dictámenes de la Asesoría Jurídica N° 12/435 de 30 de octubre de 2012 y N° 12/451 de 12 de noviembre de 2012, a los informes del doctor Daniel Artecona de fecha 30 de octubre y 13 de noviembre de 2012, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales por sí el día 20 de noviembre de 2012 y lo informado conjuntamente con Superintendencia de Servicios Financieros los días 23 y 27 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en los expedientes Nos. 2011/0801 y 2012/0918;

SE RESUELVE:

1) Contratar con la firma Wolters Kluwer Financial Services Inc. el servicio de actualización de 100 (cien) licencias del producto TeamMate a la versión R.10.1 y el correspondiente relevamiento y migración de los datos a un precio total de U\$S 195.000 (dólares americanos ciento noventa y cinco mil), en los términos del contrato de licencia y soporte del producto TeamMate que lucen de fojas 108 a 158 del expediente N° 2012/0918.

2) Contratar con la firma AMP Solutions S.R.L. el servicio de implementación y soporte técnico para la versión R10.1 hasta el 31 de diciembre de 2012 del producto TeamMate y la capacitación correspondiente a un precio total de U\$S 85.511 (dólares americanos ochenta y cinco mil quinientos once), en los términos de su propuesta de fecha 26 de enero de 2012 y cláusulas complementarias de fechas 8 de marzo de 2012 y 21 de setiembre de 2012, respectivamente.

3) Autorizar a la Gerencia de Servicios Institucionales a que, previo informe favorable de la Superintendencia de Servicios Financieros, disponga el pago a la empresa AMP Solutions S.R.L. de las erogaciones que pudieran realizarse en el marco de la presente contratación por concepto de gastos incidentales por hasta un máximo de U\$S 15.600 (dólares americanos quince mil seiscientos) contra rendición de cuentas del gasto.

4) Contratar, sujeto a disponibilidad presupuestal, a AMP Solutions S.R.L. el servicio de actualización de licencias, capacitación, implementación y soporte técnico por un año a



Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

partir del 1° de enero de 2013 a un precio total de U\$S 102.175 (dólares americanos ciento dos mil ciento setenta y cinco) ajustable en función de una combinación entre el índice de inflación y la mejora introducida en el producto (entre 5% y 8% anual).

5) Delegar en el Gerente de Servicios Institucionales la potestad de renovar la contratación dispuesta en el numeral 4) de la presente resolución, por períodos anuales y consecutivos hasta un máximo de tres, previo informe técnico acerca del mantenimiento de las circunstancias que dieran lugar a la configuración de la causal de excepción prevista en el literal C), numeral 3) del artículo 33 del T.O.C.A.F., debiendo especificarse en cada caso que la respectiva resolución se adopta en ejercicio de atribuciones delegadas.

6) Financiar parcialmente la adquisición dispuesta en la presente resolución, con cargo a fondos provenientes del préstamo BID 2228/OC-UR (Programa Fortalecimiento de la Superintendencia de Servicios Financieros) por hasta un monto de U\$S 207.600 (dólares americanos doscientos siete mil seiscientos) más impuestos.

(Sesión de hoy – Acta N° 3080)

(Expediente N° 2012/0918)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp/gs/vp
Cat: P


Montevideo, 6 de diciembre de 2012

Certifico que los documentos que obran de

Fs. 929 a fs. 945 son copia

fiel de sus originales.


Dr. GUSTAVO SILVEIRA CORREA
JEFE DE UNIDAD I


Dra. Viviana Perez Bonech
Gerente de Area
Secretaria General


ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

10-10-1948
10-10-1948
10-10-1948

10-10-1948
10-10-1948